

## **MEMORIA DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA JUSTIFICATIVA DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL DEPARTAMENTO, EN RELACIÓN A LAS COMPETENCIAS SOBRE LA TUTELA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES LOCALES.**

### **I.- INTRODUCCIÓN**

La Relación de puestos de trabajo, desde el punto de vista jurídico, es un acto mediante el cual la Administración se autoorganiza, ordenando la estructura del personal que la integra.

El Título V del Estatuto Básico del Empleado Público, bajo la rúbrica "Ordenación de la actividad profesional", enuncia de forma inequívoca el objetivo de la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas: "contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad".

La modificación puntual de la relación de puestos de trabajo que ahora se plantea, tiene entre los antecedentes que justifican la urgencia y necesidad de proceder a la tramitación de la misma, los siguientes:

1.- La Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias ( en adelante EACAN) vino a ampliar el ámbito competencial de nuestra Comunidad Autónoma, atribuyéndole determinadas competencias que no ostentaban hasta ese momento.

Entre ellas cabe destacar la prevista en el artículo 105.3 del citado Estatuto, que dispone. *"Corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de hacienda pública y tutela financiera de las islas, municipios y los entes locales que se pueden crear, con respecto a su autonomía."*

Al no contar dicha competencia con la previsión de los medios necesarios para ponerla en marcha, es necesario crear una estructura que permita cumplir con las obligaciones que derivan de ella.

2.- Con fecha 8 de abril de 2021, el Gobierno adoptó entre otros, un acuerdo sobre las actuaciones a desarrollar para la asunción efectiva de la competencia en materia de Hacienda Pública y Tutela Financiera en las islas, municipios y entes locales.

En el punto segundo y tercero del citado Acuerdo se recoge lo siguiente:

*" Segundo.- Asignar a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos las funciones propias de la tutela financiera de las islas, municipios y demás entes locales e instar a dicha Consejería, a impulsar y tramitar de forma inmediata la*





*modificación de su Reglamento Orgánico, en el que se atribuyan las funciones propias de la competencia conferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por el artículo 105.3 del EACAN a la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos.*

*Tercero.- Autorizar, a los efectos previstos en el presente Acuerdo, a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos a tramitar, por urgencia, una modificación puntual de su Relación de Puestos de Trabajo, dejando sin efectos para esta modificación lo establecido en el apartado 7.1º b) de la Directriz 15ª del Acuerdo de Gobierno de 9 de julio de 2018, por el que se establecen las Directrices generales en materia de gestión de recursos humanos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por Acuerdo de 25 de febrero de 2019.”*

En cumplimiento de lo dispuesto en el citado Acuerdo de Gobierno, procede incoar un expediente de modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de este Departamento, a los efectos de la creación de una estructura adecuada y suficiente, que permita el correcto ejercicio de esta nueva competencia.

Tal y como se recoge en el Acuerdo de Gobierno, el alcance de las funciones que conlleva el ejercicio de la tutela financiera, exige la creación de nuevos puestos de trabajo, ya que, dada la dimensión de esta función, no es posible cubrirlo con los efectivos que actualmente dispone este Departamento.

Esta nueva unidad estará adscrita en la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos, al entender que la asunción de competencias en materia de tutela financiera, relativas al endeudamiento de las entidades locales, viene a completar la participación de la citada Viceconsejería en la concreción de los ingresos de las entidades locales, tal y como se recoge en el apartado IV del citado Acuerdo de Gobierno.

En efecto, en relación a la financiación local, conforme al artículo 21, punto 3, letra B, apartado f) del Decreto 86/2016, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Hacienda, le corresponde a la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos la competencia de *“coordinación de las relaciones con las Entidades Locales en materia financiación de las mismas, sin perjuicio de las competencias del departamento competente en materia de régimen local en cuanto al Fondo Canario de Financiación Municipal”*. Además, conforme al apartado f) le *“Determinar las cantidades que correspondan a las Corporaciones locales canarias derivadas de los recursos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y acordar su libramiento a los Cabildos Insulares”* y conforme al apartado i) *“Determinar y librar los créditos destinados a la financiación de las competencias transferidas o delegadas a las Corporaciones Locales y los correspondientes a la financiación de la capitalidad compartida de Canarias.”*

Lo transcrito pone de manifiesto la intervención de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos, en la distribución de los recursos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y, en general, en el sistema de financiación de las Entidades Locales Canarias, de forma que la asunción de las competencias en materia de tutela financiera relativas al endeudamiento de las entidades locales, vienen a





completar la participación de la citada Viceconsejería en la concreción de los ingresos de las entidades locales, sin perjuicio de la competencia de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad en cuanto al Fondo Canario de Financiación Municipal.

## II.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y ANÁLISIS DEL PUESTO DE TRABAJO

### A. Puestos que se crean:

#### A) CREACIÓN DE LA UNIDAD ÁREA DE COORDINACIÓN FINANCIERA, FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL Y TUTELA FINANCIERA.

Corresponde a la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos, entre otras, el apoyo al Consejero o Consejera en la coordinación y negociación de la financiación estatal de la Comunidad Autónoma y de los recursos del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas. Por otro lado, le corresponde la coordinación de las relaciones con las entidades locales canarias en materia de financiación de las mismas, sin perjuicio de las competencias del Departamento competente en materia de régimen local en cuanto al Fondo Canario de Financiación Municipal. La creación de una unidad donde conjuntamente se sitúen el análisis y la gestión de los aspectos relativos a la financiación autonómica y local se fundamenta en las interrelaciones que existen entre ambos niveles de gobierno. De este modo, la evolución de las competencias de cada uno de estos ámbitos, y de los niveles que se definan como objetivo para las mismas, deberían estar en conexión con sus respectivos sistemas de financiación, así como con la distribución de los recursos del REF y la participación que tengan las haciendas locales en los ingresos de la CAC, promoviendo, de este modo, entre otros aspectos, al adecuado reparto vertical de recursos. Todo ello remite a la necesaria coordinación financiera entre ambos niveles de gobierno.

Además de lo expuesto en la introducción de la presente memoria, debe señalarse que, conforme a lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), la autorización por las Comunidades Autónomas que ostentan la competencia en materia de tutela financiera de las Corporaciones Locales, para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del TRLRHL, tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como al cumplimiento de los principios y las obligaciones que se derivan de la aplicación de la citada ley orgánica. A la regulación contenida en la LOEPSF y sus normas de desarrollo relativas al ejercicio de la competencia de tutela financiera en el marco de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, hay que añadir la previsión del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en virtud





del cual, para que las entidades locales puedan ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación la Administración que tenga atribuida la tutela debe informar sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En consecuencia, sin perjuicio de las competencias de otros centros directivos de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, es adecuado que confluya el ejercicio de las funciones de materia tutela financiera de las entidades locales en el mismo órgano que ha de velar por la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la Comunidad Autónoma, pues la tutela financiera persigue la preservación de los mismos principios pero aplicados a las entidades locales canarias.

Por todo lo expuesto, se considera necesario la creación de esta unidad, con una plaza de **JEFATURA DE ÁREA** que, además de funciones de asesoramiento cualificado de carácter económico-financiero y jurídico financiero, dé apoyo a la alta dirección en sus relaciones con el Estado, en materia de financiación autonómica, y con las Entidades Locales, en materia de financiación de las mismas, ejercite las funciones propias de la tutela financiera de las islas, municipios y demás entes locales atribuidas a la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos, coordinado los dos servicios que se propone crear para el ejercicio de esta nueva competencia prevista en el artículo 105.3 del EACAN, todas ellas, bajo la dirección del titular del Centro Directivo.

Las características que se proponen para dicha plaza son:

**Denominación del puesto:** Jefe/a de Área de Coordinación Financiera, Financiación Autonómico y Local y Tutela Financiera

**Funciones:** Apoyo y asesoramiento técnico, de carácter económico financiero y/o jurídico financiero en materias de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos. En particular, análisis, estudio y valoración del Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas y apoyo a la alta dirección en la negociación del mismo. Análisis de las modificaciones en la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Elaboración de informes sobre la sostenibilidad financiera de las entidades locales, propuesta de aprobación de los planes económico-financieros de determinadas entidades locales y de autorización de determinadas operaciones de endeudamiento y demás funciones derivadas de la competencia de ejecución de tutela financiera prevista en el artículo 105.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias. Labores de coordinación en el ámbito de la unidad y distribución, siguiendo instrucciones de la Dirección, de las competencias asignadas a la Viceconsejería que concurran o afecten a varios servicios o unidades administrativas dependientes de esta área.

**Nivel:** 29, **Complemento Específico:** 85





**Clase de vinculación:** Funcionarial

**Administración de procedencia:** CAC

**Grupo:** A1, **Cuerpo/Escala:** A112.

**Méritos preferentes:** 2 años de experiencia en estudio y análisis de sistema de financiación autonómica y en funciones de políticas presupuestarias, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Licenciatura/Grado en Administración y Dirección de Empresas o Economía.

**Forma de provisión:** LD.

**Localización territorial:** Las Palmas de Gran Canaria.

**JUSTIFICACIÓN DE DETERMINADAS CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO: Forma de provisión y complemento específico:**

la utilización del sistema de libre designación radica en la atribución expresa de funciones directivas y de especial responsabilidad a este puesto de trabajo, tal como se desprende de las funciones recogidas en la definición del puesto de las que se aportan un mayor detalle a continuación. Las funciones directivas se evidencian en la coordinación de los servicios dependientes de esta área que abarcan amplias competencias conllevando la correlativa responsabilidad en el desempeño de funciones especializadas, en especial, las que derivan de una competencia ex novo para la CAC como es la tutela financiera de las entidades locales canarias prevista en el artículo 105.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias: -Apoyo y asesoramiento técnico, de carácter económico financiero y/o jurídico financiero en materias de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos.-Análisis y estudio del Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas, posición de la CAC en el mismo y valoración de los cambios legislativos que se propongan. -Apoyo a la alta dirección en la negociación del Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas en el Comité Técnico Permanente de Evaluación creado en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera u órgano equivalente.- Análisis de los aspectos relativos a la financiación de las entidades locales canarias y coordinación de las funciones desempeñadas en esta materia por otros puestos del Centro Directivo.-Análisis de las modificaciones en la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.-Informe sobre la sostenibilidad financiera de los ayuntamientos canarios para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.- Propuesta de aprobación de los planes económico-financieros elaborados por los Cabildos Insulares y Ayuntamientos Canarios de más de 75.000 habitantes en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto. -Propuesta de autorización de las operaciones de endeudamiento de las Entidades Locales canarias previstas en la normativa de aplicación, y demás funciones derivadas de la competencia de tutela financiera prevista en el artículo 105.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias.-Apoyo al titular de la Viceconsejería en las





competencias de carácter financiero en materia de política financiera y crediticia, planificación, presupuesto y gasto público.-Labores de coordinación en el ámbito de la unidad y distribución, siguiendo instrucciones de la Dirección, de las competencias asignadas a la Viceconsejería que concurren o afectan a varios servicios o unidades administrativas dependientes de esta área.

El nivel de responsabilidad de este puesto de trabajo, y de su necesidad de especialización técnica, puesta de manifiesto en las funciones citadas, algunas nuevas para la CAC, como la tutela financiera, y otras de especial relevancia como las relativas los recursos del Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas que representan más del 65% de los ingresos no financieros de la Comunidad Autónoma de Canarias en los últimos ejercicios, justifican el nivel de complemento específico propuesto.

**Cuerpo/Escala:** Este puesto debe reservarse para el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Financieros y Tributarios, dadas las funciones que conlleva el desempeño del mismo, tales como de gestión y estudio en materia económico financiera, de ingresos y gastos públicos, así como propuesta de carácter superior, asesoramiento e informe facultativos de carácter jurídico económico-financiero, propias de la citada escala.

## **B) CREACIÓN DE DOS UNIDADES, SENDOS SERVICIOS DE TUTELA FINANCIERA ADSCRITOS AL ÁREA DE COORDINACIÓN FINANCIERA, FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL Y TUTELA.**

La creación de estas unidades está fundamentada en las funciones que derivan del ejercicio de la competencia de ejecución de tutela financiera de las islas, municipios y demás entes locales, asumida ex novo por la Comunidad Autónoma de Canarias en virtud del artículo 105.3 del EACAN, acordándose por el Gobierno de Canarias del pasado 8 de abril de 2021 su asignación a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, concretamente a la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos. Las funciones de ejecución de tutela financiera de las entidades locales se pueden agrupar en tres bloques:

A Primer bloque de funciones, relativas a actuaciones y procedimientos de las Comunidades Autónomas sobre las Corporaciones Locales tuteladas, diferente a las materias de





la estabilidad presupuestaria.

B Segundo bloque de funciones, relativas al ejercicio de las facultades sobre autorizaciones legalmente atribuidas en relación con el régimen general de endeudamiento de las Entidades Locales, el seguimiento del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos definidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y normativa de desarrollo (LOEPSF), el control del cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria relativa a la Estabilidad Presupuestaria y Regla del Gasto así como sobre los Planes económicos y financieros y otros planes.

C Tercer bloque de funciones, relativas al suministro de información por el órgano que ejerce la tutela financiera.

Se proponen crear dos Servicios de Tutela Financiera con los siguientes puestos:

## **B.1) SERVICIO DE TUTELA FINANCIERA (I)**

### **JEFATURA DE SERVICIO**

**Denominación del puesto:** Jefe/a de Servicio Tutela Financiera I.

**Funciones:** Elaboración de informes, bajo la dependencia del jefe de área, sobre la sostenibilidad financiera de los ayuntamientos canarios para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, estudio de los planes económico-financieros elaborados por los Cabildos Insulares y Ayuntamientos Canarios de más de 75.000 habitantes en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, valoración de autorización de las operaciones de endeudamiento de las Entidades Locales canarias previstas en la normativa de aplicación, elaboración de informes preceptivos derivadas de la competencia de ejecución de tutela financiera para su remisión a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, demás funciones derivadas de la competencia de tutela financiera prevista en el artículo 105.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias, en especial la tutela a ejercer sobre las entidades locales de las islas de Gran Canaria, Lanzarote, Fuerteventura, y La Palma, así como el apoyo técnico y cooperación al centro directivo en las funciones propias de su cuerpo.

**Nivel:** 28, **Complemento Específico:** 75





**Clase de vinculación:** Funcionario

**Administración de procedencia:** Indistinta

**Grupo:** A1, **Cuerpo/Escala:** A111/A112, así como grupos y escalas equivalentes de otras administraciones públicas.

**Méritos preferentes:** Licenciatura/Grado en Administración y Dirección de Empresas o Economía.

**Forma de provisión:** LD.

**Localización territorial:** Las Palmas de Gran Canaria.

### **JUSTIFICACIÓN DE DETERMINADAS CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO:**

**Forma de provisión:** la utilización del sistema de libre designación radica en la atribución de funciones de especial responsabilidad a este puesto de trabajo, abarcando el desempeño de funciones no solo altamente especializadas, sino que derivan de una competencia ex novo para la CAC, concretamente, la tutela financiera de las entidades locales canarias prevista en el artículo 105.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias. La especial responsabilidad de este puesto radica en las repercusiones que tiene para las entidades locales canarias la actuación de la CAC en materia de tutela financiera incidiendo en aspectos tales como la posibilidad por parte de los ayuntamientos de ejercer competencias distintas a las propias y atribuidas por delegación y la financiación a obtener por las entidades locales canarias derivada de operaciones de endeudamiento. Además, adquieren especial relevancia las obligaciones de suministro de información al Ministerio de Hacienda de las funciones ejercidas en materia de tutela previstas en la normativa de estabilidad presupuestaria a ejercer desde este puesto de trabajo.

**Administración de procedencia y cuerpo y escala:** la pertinencia de la posibilidad de acceso a este puesto de funcionarios de otras administraciones, ya sea del Estado o de las entidades Locales, pertenecientes a grupos y escalas equivalentes al Grupo A1 y Cuerpo/Escala A111/A112 radica en las funciones propias de aquellos cuerpos, como puede ser el Cuerpo Especial de Inspectores Financieros y Tributarios del Estado, integrado en el Ministerio de Hacienda, que tiene atribuidas funciones de inspección financiera, asesoramiento y el informe facultativos, de carácter económico-financiero íntimamente relacionadas con las funciones que derivan de la competencia de ejecución de tutela financiera. Destacar igualmente en este sentido, a modo de ejemplo, la experiencia en la materia económico financiera de los funcionarios pertenecientes al colectivo de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, correspondiendo a los Funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional de las subescalas Intervención-tesorería y Secretaría-intervención el control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y







la contabilidad, tesorería y recaudación de las Corporaciones locales.

## JEFATURA DE SECCIÓN

**Denominación del puesto:** Jefe/a de Sección.

**Funciones:** Tramitación de los expedientes derivados del ejercicio de la competencia de tutela financiera prevista en el artículo 105.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias, asesorar al superior jerárquico en cualquier materia referente a la actividad que genera el servicio donde está encuadrado, así como las propias de su cuerpo.

**Nivel:** 26, **Complemento Específico:** 67

**Clase de vinculación:** funcionario.

**Administración de procedencia:** CAC

**Grupo:** A1, **Cuerpo/Escala:** A111/A112.

**Méritos preferentes:** Licenciatura/Grado en Administración y Dirección de Empresas o Economía.

**Forma de provisión:** CM

**Localización territorial:** Las Palmas de Gran Canaria.

## JEFATURA DE NEGOCIADO

**Denominación del puesto:** Jefe/a de Negociado de Coordinación.

**Funciones:** Apoyo administrativo para el ejercicio de las funciones de tutela financiera, en especial, recopilación de datos económico-financieros de las entidades locales canarias, publicar en el portal web del Gobierno de Canarias la información relativa a tutela financiera, las propias de su cuerpo y todas aquellas recogidas en los reglamentos de Organización de la Comunidad Autónoma de Canarias, normas de desarrollo y otras de aplicación directa o y supletoria.

**Nivel:** 22 **Complemento Específico:** 40

**Clase de vinculación:** funcionario

**Administración de procedencia:** CAC

**Grupo:** C1 **Cuerpo/Escala:** C111

**Forma de provisión:** CM.

**Localización territorial:** Las Palmas de Gran Canaria.





## **B.2) SERVICIO DE TUTELA FINANCIERA (II)**

### **JEFATURA DE SERVICIO**

**Denominación del puesto:** Jefe/a de Servicio Tutela Financiera I.

**Funciones:** Elaboración de informes, bajo la dependencia del jefe de área, sobre la sostenibilidad financiera de los ayuntamientos canarios para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, estudio de los planes económico-financieros elaborados por los Cabildos Insulares y Ayuntamientos Canarios de más de 75.000 habitantes en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, valoración de autorización de las operaciones de endeudamiento de las Entidades Locales canarias previstas en la normativa de aplicación, elaboración de informes preceptivos derivadas de la competencia de ejecución de tutela financiera para su remisión a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, demás funciones derivadas de la competencia de tutela financiera prevista en el artículo 105.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias, en especial la tutela a ejercer sobre las entidades locales de las islas de Tenerife, La Gomera y El Hierro, así como el apoyo técnico y cooperación al centro directivo en las funciones propias de su cuerpo.

**Nivel:** 28, **Complemento Específico:** 75

**Clase de vinculación:** Funcionario

**Administración de procedencia:** Indistinta

**Grupo:** A1, **Cuerpo/Escala:** A111/A112, así como grupos y escalas equivalentes de otras administraciones públicas.

**Méritos preferentes:** Licenciatura/Grado en Administración y Dirección de Empresas o Economía.

**Forma de provisión:** LD.

**Localización territorial:** Santa Cruz de Tenerife.

### **JUSTIFICACIÓN DE DETERMINADAS CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO:**

**Forma de provisión:** la utilización del sistema de libre designación radica en la atribución de funciones de especial responsabilidad a este puesto de trabajo, abarcando el desempeño de funciones no solo altamente especializadas, sino que derivan de una competencia ex novo para la CAC, concretamente, la tutela financiera de las entidades locales canarias prevista en el artículo 105.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias. La especial responsabilidad de este puesto, radica en las repercusiones que tiene para las entidades locales





canarias, la actuación de la CAC en materia de tutela financiera incidiendo en aspectos tales como la posibilidad por parte de los ayuntamientos de ejercer competencias distintas a las propias y atribuidas por delegación y la financiación a obtener por las entidades locales canarias, derivada de operaciones de endeudamiento. Además, adquieren especial relevancia las obligaciones de suministro de información al Ministerio de Hacienda de las funciones ejercidas en materia de tutela previstas en la normativa de estabilidad presupuestaria a ejercer desde este puesto de trabajo.

**Administración de procedencia y cuerpo y escala:** la pertinencia de la posibilidad de acceso a este puesto de funcionarios de otras administraciones, ya se del Estado o de las entidades Locales, pertenecientes a grupos y escalas equivalentes al Grupo A1 y Cuerpo/Escala A111/A112 radica en las funciones propias de aquellos cuerpos, como puede ser el Cuerpo Especial de Inspectores Financieros y Tributarios del Estado, integrado en el Ministerio de Hacienda, que tiene atribuidas funciones de inspección financiera, asesoramiento y el informe facultativos, de carácter económico-financiero íntimamente relacionadas con las funciones que derivan de la competencia de ejecución de tutela financiera. Destacar igualmente en este sentido, a modo de ejemplo, la experiencia en la materia económico financiera de los funcionarios pertenecientes al colectivo de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, correspondiendo a los Funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional de las subescalas Intervención-tesorería y Secretaría- intervención el control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación de las Corporaciones locales.

## JEFATURA DE SECCIÓN

**Denominación del puesto:** Jefe/a de Sección.

**Funciones:** Tramitación de los expedientes derivados del ejercicio de la competencia de tutela financiera prevista en el artículo 105.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias, asesorar al superior jerárquico en cualquier materia referente a la actividad que genera el servicio donde está encuadrado, así como las propias de su cuerpo.

**Nivel:** 26, **Complemento Específico:** 67

**Clase de vinculación:** funcionario.

**Administración de procedencia:** CAC

**Grupo:** A1, **Cuerpo/Escala:** A111/A112.

**Méritos preferentes:** Licenciatura/Grado en Administración y Dirección de Empresas o Economía.





**Forma de provisión: CM**

**Localización territorial:** Santa Cruz de Tenerife.

### III.- VALORACIÓN ECONÓMICA

El Acuerdo de Gobierno de 8 de abril de 2021, SOBRE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR PARA LA ASUNCIÓN EFECTIVA DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE HACIENDA PÚBLICA Y TUTELA FINANCIERA DE LAS ISLAS, MUNICIPIOS Y ENTES LOCALES QUE SE PUEDAN CREAR. (CONSEJERÍAS DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ASUNTOS EUROPEOS Y DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD), del que trae causa la modificación de la RPT, se refiere a la financiación de la misma en el apartado V. “*Dotación de los recursos humanos necesarios para su ejercicio*”, en el que viene a señalar la necesidad de promover una modificación puntual de la RPT, creando al efecto una estructura adecuada y suficiente que permita el correcto ejercicio de esta nueva competencia. En este sentido, el propio Acuerdo señala que dicha modificación quedara exceptuada de la regla establecida en las Directrices generales en materia de gestión de recursos humanos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 9 de julio de 2018, en concreto la recogida en la Directriz 15ª, punto 7.1º b) de su Parte IV “Financiación de las Relaciones de puestos de Trabajo”-introducida por el Acuerdo de 25 de febrero de 2019-, permitiendo en este caso, de forma excepcional, la creación de puestos de trabajo no dotados presupuestariamente sin que comporte correlativamente la supresión o modificación de puestos no dotados (sic).

El Acuerdo de Gobierno, también señala que la modificación de la RPT, cumplirá con el límite anual de la plantilla presupuestaria a que se refiere el artículo 18 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria en relación al 48 de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021.

La modificación puntual de la RPT de la Viceconsejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, propone la creación de un jefe de Área, de nivel 29 y complemento específico 85, dos jefes de servicio con nivel 28 y complemento específico 75, dos jefes de sección con nivel 26 y complemento específico 67, todos ellos del Subgrupo A1 y un jefe de negociado del Cuerpo Administrativo con nivel 22 y complemento específico 40.

Si bien, el Acuerdo de Gobierno permite crear los puestos como no dotados sin necesidad de la correlativa supresión de puestos no dotados, la necesidad de respetar el límite anual de la plantilla presupuestaria, implica que la ocupación de los puestos de nueva creación que se contienen en la presente modificación puntual, a fin de dotar los mismos, debe ir precedido de un procedimiento de modificación de plantilla presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 10 de febrero de





2021, por la que se establece el procedimiento para modificar la plantilla presupuestaria aprobada por la Ley de Presupuestos Generales de la CAC para 2021, de la Dirección General de Planificación y Presupuestos y Dirección General de la Función Pública.

Se adjunta cuadro comprensivo del coste de la modificación propuesta, según se desprende del aplicativo SIRHUS para el ejercicio 2021.

VICECONSEJERÍA DE HACIENDA, PLANIFICACIÓN Y ASUNTOS EUROPEOS					
PUESTOS A CREAR (con ss)					
NOMBRE PUESTO	SUBGRUPO/ GRUPO	C D	C E	COSTE UNI- DAD	COSTE TOTAL
Jefatura De Servicio	A1	28	7 5	66.925,67	133.851,34
Jefe/A De Area	A1	29	8 5	70.590,17	70.590,17
Jefe De Seccion	A1	26	6 7	62.362,79	124.725,58
Responsable Insular	C1	22	4 0	40.923,26	40.923,26
<b>TOTAL</b>					<b>370.090,35</b>

La Secretaria General Técnica.